

Art. 11.-TASA POR EXTRACCIÓN DE ARENA Y OTROS MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN EN TERRENOS DE DOMINIO PÚBLICO.

11.1.- **Hecho imponible:** Está constituido por la utilización privativa o aprovechamiento especial que se derive de la extracción de arenas y otros materiales de construcción en terrenos de dominio público.

11.2.- **Cuota tributaria:** Se determina en función de los m³. extraídos de áridos o cualquier clase de material, aplicando la siguiente tarifa:

- Por m³. extraído2,48 €

11.3.- **Forma de pago:** Juntamente con la notificación de la concesión de la licencia se girará al peticionario liquidación provisional fundamentada en su declaración y plan de labores presentado. Finalizado el ejercicio, el Ayuntamiento podrá practicar la liquidación definitiva de acuerdo con los datos de cubicaje que aporte el interesado, pudiendo ser controlados por los técnicos municipales.

Art. 12.-TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE DOMINIO PÚBLICO CON PUESTOS DE VENTA Y FERIAS

12.1.- **Hecho imponible:** Está constituido por la ocupación de terrenos de dominio público con carácter no permanente por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones, industrias callejeras y ambulantes y otras instalaciones análogas.

12.2.- **Cuota tributaria:** Se tomarán como base de gravamen la superficie ocupada por los elementos que constituyen el objeto de esta tasa y el tiempo de duración del aprovechamiento, aplicando las tarifas siguientes:

a) Mercadillo municipal:

- Cada módulo con licencia.....5,77 €/día
- Cada módulo sin licencia.....8,25 €/día

b) Otras ocupaciones por m².0,257 €/día

c) Recinto ferial:

- Mesas, carritos y similares.....8,25 €/día
- Camas elásticas, trenes y similares.....20,63 €/día